ORDENANZA Nº 1.858.-

El Concejo Deliberante de la Municipalidad de la ciudad de San Miguel de Tucumán, sanciona con fuerza de

O R D E N A N Z A:

Artículo 1º.-Modifícanse los artículos 3º y 4º de la Ordenanza Nº 1251/89, los que quedarán redactados de la siguiente manera:

"Artículo 3º.- La certificación de la existencia de la discapacidad será realizada cada tres (3) meses por el organismo competente que disponga el Departamento Ejecutivo, salvo que la discapacidad sea absoluta.

Asimismo dicho organismo certificará si la persona discapacitada necesita de un acompañante para su traslado".-

"Artículo 4º.- Establecida la discapacidad, la Dirección de Tránsito y Transporte Público, proveerá a las personas discapacitadas del pase respectivo que las habilite para el uso gratuito del Transporte Urbano de Pasajeros, en el cual deberá constar si es necesaria la presencia de un acompañante".-

Art. 2º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese en el Boletín Municipal y archívese.-

Sala de Sesiones, 17 de diciembre de 1991.